



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0002825/2008

LUJÁN, 27 DIC 2023

VISTO: El Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del Sector Nodocente de fecha 15 de diciembre de 2023, mediante el cual se determina la modificación de la Reglamentación Particular del Artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.N° 366/06, homologada por Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000505-23, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8° del Decreto N° 1007/95 faculta a las Comisiones Paritarias de Nivel Particular de cada Institución Universitaria para la negociación de las materias expresamente remitidas por el Nivel General y las que respondan a las necesidades y particularidades específicas de cada unidad.

Que en razón de las facultades conferidas, la reglamentación del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente, Decreto P.E.N.N° 366/06, acordada por la Comisión Paritaria Particular del sector Nodocente, atiende necesidades específicas y particulares de la Universidad Nacional de Luján.

Que dicha reglamentación tiene por objeto regular y precisar aspectos práctico-operativos de la actividad Nodocente en el ámbito de esta Institución.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2° de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión extraordinaria del día 21 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria

///



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0002825/2008

///

- 2 -

Particular del sector Nodocente, de fecha 15 de diciembre de 2023, mediante el cual se determina la modificación de la Reglamentación Particular del Artículo 26 del Convenio Colectivo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.N° 366/06, homologada por Resolución RESHCS-LUJ: 0000505-23, conforme Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0001063-23

Lic. Alicia Mabel SEGURA
Secretaria de Administración

Lic. Walter Fabián PANESSI
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0002825/2008

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: 0001063-23

TÍTULO 4

RÉGIMEN DE CONCURSOS

Artículo 26. **Clases de concursos:** Los concursos podrán ser cerrados o abiertos. Los concursos cerrados serán a su vez internos o generales, según participen el personal de planta permanente de la dependencia solamente o el de toda la institución universitaria, cualquiera fuera la dependencia. Será concurso abierto aquel en el que puede participar cualquier persona que reúna los requisitos para el puesto de trabajo a cubrir.

ARTÍCULO (Reglamentario del Art. 26 del CCT):

Los Concursos Cerrados estarán circunscritos al ámbito de la Universidad. Podrán participar los trabajadores que revistan en calidad de permanente y hayan adquirido la estabilidad, conforme lo establecido en el Artículo 11, Inciso a), en la misma categoría que corresponda al cargo a concursar o en las inferiores al mismo.

Conforme la naturaleza del cargo los concursos Cerrados serán:
Cerrado Interno: se realizará para cubrir vacantes correspondientes a Categorías tres, cuatro, cinco y seis del presente Convenio. Estará circunscrito al ámbito interno del sector donde existiera la vacante y podrá participar en él todo el personal Nodocente del sector, que reúna las condiciones exigidas para cada cargo. A solicitud del responsable jerárquico del sector, y siempre y cuando la Comisión Paritaria emitiera para ello acuerdo expreso, el Concurso Cerrado Interno podrá circunscribirse a nivel de Dirección General, Dirección, Departamento o División.

En caso de no cubrirse la vacancia se convocará a Concurso Cerrado General.

La expresión "sector" tendrá los alcances previstos en la reglamentación particular del Artículo 15 del presente Convenio Colectivo.

Cerrado General: Este tipo de concurso será utilizado para cubrir vacantes correspondientes a todas las categorías del presente Convenio, en el caso de categorías tres, cuatro, cinco y seis será utilizado cuando las vacantes no hubieran podido cubrirse a través de Concurso Cerrado Interno.

///



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0002825/2008

///

- 2 -

El Concurso Cerrado General estará circunscrito al ámbito de la Universidad. Podrá participar en él todo el personal Nodocente de planta permanente que haya adquirido la estabilidad y que reúna las condiciones exigidas para cada cargo.

Lic. Alicia Mabel SEGURA
Secretaria de Administración

Lic. Walter Fabián PANESSI
Presidente
H. Consejo Superior